

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

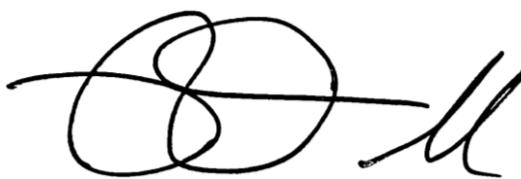
Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00340 00

De cara a resolver sobre la orden de pago deprecada, se advierte la imposibilidad de acceder a ello, como quiera que, de una revisión de los instrumentos allegados como venero de la ejecución¹, se advierte que los mismos no cumplen con lo dispuesto en el artículo 709 del Código de Comercio, toda vez, que la promesa incondicional de pago no se encuentra incorporada en ellos, incluso, está ligada a una condición consistente en la remisión de una comunicación para constituir en mora al obligado, de ahí, que la obligación carece del requisito de exigibilidad previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, indispensable para emitir mandamiento de pago.

Recuérdese, que el artículo 673 del Código de Comercio², por remisión que hiciera el canon 710 de esa Codificación, establece las formas de vencimiento en los instrumentos como los aportados por el ejecutante y, en este caso, no se observa que se cumpla con alguno de ellos.

En consecuencia, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada y, en su lugar, sin necesidad de desglose, se ordena la devolución de sus anexos al interesado de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital "002Titulo".

² <POSIBILIDADES DE VENCIMIENTOS EN LAS LETRAS DE CAMBIO>. La letra de cambio puede ser girada:

- 1) A la vista;
- 2) A un día cierto, sea determinado o no;
- 3) Con vencimientos ciertos sucesivos, y
- 4) A un día cierto después de la fecha o de la vista.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c14548f226872450442205b982aa3ef4248d31e712c445ad873862c15b3745**

Documento generado en 20/09/2022 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>